



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 031-2025

RECURRENTE: FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO (IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS)

ACTO IMPUGNADO: Acto Público de selección de contratista por Contratación Menor No.2025-2-96-01-03-CM-000449, producto de la Cotización en Línea 2025-2-96-01-03-CL-000397, emitida por la **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

Magistrado Ponente: MARTÍN WILSON CHEN

RESOLUCIÓN No.040-2025-Pleno/TACP de 16 de abril de 2025 (Decisión).

Por la cual se resuelve el Recurso de Impugnación interpuesto por el impugnante **FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO**, persona natural con establecimiento comercial denominado **IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS**, en contra de la adjudicación del Acto Público de selección de contratista por contratación menor No.2025-2-96-01-03-CM-000449, mediante Cotización en Línea 2025-2-96-01-03-CL-000397, emitida por la **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaratoria de desierto o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, de conformidad al contenido del artículo 157 de la citada ley; emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación; a su vez dentro del contexto de ésta, se reglamenta la implementación vía electrónica de las propuestas generadas dentro del sistema electrónico denominado "PanamaCompra"; ambas



excertas legales amparadas bajo el contexto del artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES

Que el día 28 de febrero de 2025, siendo las 09:57 a.m. la **ZONA LIBRE DE COLÓN**, publicó en el portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria, para un acto de selección de contratista mediante contratación menor a través de una Cotización en Línea, descrita como No.2025-2-96-01-03-CL-000397, para la "**REPARACIÓN DE FLASH DE CÁMARA FOTOGRÁFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA/OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS/D.M.O.R.P.-034-2025**", emitida por la misma entidad con un precio estimado por el orden de CERO BALBOAS CON 00/100 (B/.0.00).

Que, dentro de la cotización en línea convocada, se declaró el siguiente horario para la presentación de las propuestas, entre las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) hasta las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), del mismo día, antes indicado, según lo establecido por el artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; cual, se desestimó por que el único proponente, señor **FÉLIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO** con establecimiento comercial **IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS**, ofertando por el valor de B/.2,773.44, no aportó ficha técnica (Ver Informe de Conducta visible a foja 043 del expediente jurídico).

Que la entidad, convocó el 13 de marzo de 2025, siendo las 8:57 a.m., identificada como "Convocatoria #2, publicada en el portal electrónico "PanamaCompra", a la cual comparecieron dos (2) oferentes a saber: **FÉLIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO** con establecimiento comercial **IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS** y **JOSÉ ANGEL LEÓN ROBLEDO** con establecimiento comercial **MEXI.CO**; ambas ofertaron por el valor de B/.2,773.44, la cual se canceló debido a que la entidad considero que no cumple con lo solicitado, (de conformidad a publicación en el portal electrónico "PanamaCompra" de Cuadro de Cotizaciones de 13-03-2025, siendo las 2:00 p.m.).

Que, en virtud de la convocatoria celebrada, ahora para la fecha del 14 de marzo de 2025, comparecieron dos (2) oferentes, a saber: **JOSÉ ANGEL LEÓN ROBLEDO** con establecimiento comercial **MEXI.CO**, cuya oferta ingresó el 14-03-2025, a las 11:07 a.m. por un importe en total de B/.1,712.00; y el señor **FÉLIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO** con establecimiento comercial **IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS**, cuya oferta ingresó el 14-03-2025, siendo las 11:57 a.m., por un total de B/.1,993.41. Siendo ello así, la entidad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, adjudicó al señor **JOSÉ ANGEL LEÓN ROBLEDO**, con establecimiento comercial denominado **MEXI.CO**, por la suma de **MIL SETECIENTOS DOCE BALBOAS** con 00/100 (B/.1,712.00), de conformidad con la publicación del Acto de Selección de 20 de marzo



de 2025 en el portal electrónico "PanamaCompra", cual es objeto del presente recurso de impugnación.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Que el día 31 de marzo de 2025, el licenciado **Joel Palacios Cedeño**, abogado en ejercicio, actuando en condición de apoderado especial del señor **FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO**, con establecimiento comercial denominado **IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS**, interpuso ante la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra del acto público de selección de contratista N°2025-2-96-01-03-CM-000449, mediante la Cotización en Línea No.2025-2-96-CL-000397, para la **"REPARACIÓN DE FLASH DE CÁMARA FOTOGRÁFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA/OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS/D.M.-O.R.P.-034-2025"**, emitida por la **ZONA LIBRE DE COLON** (Poder y Recurso de Impugnación visibles de foja 012 a la 016 del Expediente del Tribunal, respectivamente).

Que el recurrente adjuntó al libelo de su Recurso de Impugnación, fianza constituida en efectivo, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE BALBOAS con 34/100 (B/.199.34)**, a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, monto que representa su equivalente a más del 10% del valor del precio de referencia del acto público, conforme a la diligencia de consignación No.025-2025 de 31 de marzo de 2025, misma que reposa a infolio 025 del Expediente del Tribunal.

Que el día 31 de marzo de 2025, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emitió la Certificación de interposición del Recurso de Impugnación (visible a infolio 030 del Expediente del Tribunal) y en el Portal Electrónico "PanamaCompra", dentro del Icono "Certificación de Interposición de Recurso de Impugnación Exp.031-2025", publicada a las 02:30 p.m.

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°025-2025/TACP de 01 de abril de 2025, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por el licenciado **Joel Palacios Cedeño**, abogado en ejercicio, actuando en condición de apoderado especial del señor **FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO**, persona natural propietario del establecimiento comercial denominado **IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS**; publicada en el Portal Electrónico de "PanamaCompra", el 02 de abril de 2025, bajo el icono "Resolución de Admisión Exp.031-2025, corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la mencionada resolución, presentara el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado.



Que, el 10 de abril de 2025, la Secretaria Técnica de Impugnación del Tribunal, mediante Informe de Trámite, certifica que el 08 de abril de 2025, la entidad pública en el portal gubernamental el Informe de Conducta y por tanto es incorporado al dossier, así como, una vez culminado el plazo para el 09 de abril de 2025, no se presentaron alegaciones de terceros en interés de la ley o en interés particular para alegar sobre la impugnación presentada. (visible a foja 046).

III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO

El Acto recurrido corresponde al numerado como No.2025-2-96-01-03-CM-000449, producto de la Cotización en Línea No.2025-2-96-01-03-CL-000397, para la “REPARACIÓN DE FLASH DE CÁMARA FOTOGRÁFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA/OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS/D.M.-O.R.P.-034-2025”, emitido por la ZONA LIBRE DE COLON, a favor de JOSÉ ANGEL LEÓN ROBLEDO, con establecimiento comercial denominado MEXI.CO, por la suma de MIL SETECIENTOS DOCE BALBOAS con 00/100 (B/.1,712.00). (Visible en la página del Portal Electrónico “PanamaCompra”):

“

Pliego de Cargos V3	
Número de Proceso	2025-2-96-01-03-CM-000449
Tipo de proceso	Compra menor hasta 10,000
Título	REPARACIÓN DE FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA/OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS/D.M.-O.R.P.-034-2025
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Bien
Contacto de la unidad de compra:	
Nombre	Kelubay González
Cargo	Analista de Compras
Teléfono	475-9447
Correo electrónico	kgonzalez@zolicol.gob.pa
Información de la entidad:	
Entidad	Zona Libre de Colón
Dependencia	Sede Zona Libre de Colón
Unidad de Compra	Unidad De Compras - ZLC
Provincia	Colón
Dirección de la unidad de compra	Zona Libre de Colón - Casco
Información General:	
Fecha de Publicación	20-03-2025 - 03:07 PM
Descripción	* COMPRA DE TRES (3) FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA, ESPECIFICACIONES: AUTOMATICO TTL, FLASH MANUAL SINCRONIZADO EN ALTA VELOCIDAD DE1/8000S, QUE SEA COMPATIBLE CON CAMARA NIKON, QUE SE PUEDA USAR COMO FLASH MAESTRO O ESCLAVO. *REPARACIÓN DE UN (1)FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA. OBSERVACIÓN: ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Objeto de contratación	Bien
Monto de la contratación	B/. 1,712.00
Partida Presupuestaria	G.029610101.001.320 G.029610101.001.382
Modalidad de adjudicación	Global
Provincia de entrega	Colón



Condiciones de la solicitud :

Forma de entrega	Total
Término de entrega	5 Días hábiles
Forma de pago	Crédito

Ítems de la solicitud:

Descripción	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Referencia
1 * COMPRA DE TRES (3) FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA, ESPECIFICACIONES: AUTOMATICO TTL, FLASH MANUAL,SINCRONIZADO EN ALTA VELOCIDAD DE 1/8000s QUE SEA COMPATIBLE CON CAMARA NIKON QUE SE PUEDA UAR COMO FLASH MAESTRO O ESCLAVO.	45121601	Flashes o iluminación de cámaras	3	Unidad	B/. 0.00
2 REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA.	45121601	Flashes o iluminación de cámaras	1	Servicio	B/. 0.00
				Total	B/. 0.00

Información del proponente:

Razón Social	Jose Angel Leon Robledo
Nombre Comercial	Mexi.Co
RUC	E-8-116469
Dirección	Pueblo Nuevo, Nidia Endara, Calle 20
Provincia	Panamá
Distrito	Panamá
Correo	pty.mexico@gmail.com
Teléfono	6279-4947

Ítems ofertados:

Mexi.Co:

#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Flashes o iluminación de cámaras	* COMPRA DE TRES (3) FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA, ESPECIFICACIONES: AUTOMATICO TTL, FLASH MANUAL,SINCRONIZADO EN ALTA VELOCIDAD DE 1/8000s QUE SEA COMPATIBLE CON CAMARA NIKON QUE SE PUEDA UAR COMO FLASH MAESTRO O ESCLAVO.	3	Unidad	FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA	3	B/. 450.00	B/. 1,350.00	B/. 94.50
2	Flashes o iluminación de cámaras	REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA.	1	Servicio	REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA.	1	B/. 250.00	B/. 250.00	B/. 17.50
								Sub Total	B/. 1,600.00
								Impuestos	B/. 112.00
								Total	B/. 1,712.00

Documentos de la propuesta:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 Paz y Salvo DGI	Paz y salvo de renta	18-03-2025 - 08:36 AM	
2 Cedula	Copia simple de cédula o pasaporte del Rep. Legal	18-03-2025 - 08:36 AM	
3 Cotizacion	Otros documentos	18-03-2025 - 08:36 AM	
4 Paz y Salvo CSS	Paz y salvo cuota obrero patronal - CSS	18-03-2025 - 08:36 AM	
5 Catalogo	Otros documentos	18-03-2025 - 08:36 AM	
6 Aviso	Copia simple de aviso de operación	18-03-2025 - 08:36 AM	
7 Catalogo	Ficha técnica / Especificaciones técnicas	18-03-2025 - 08:36 AM	
8 Pacto de Integridad	Pacto de Integridad	18-03-2025 - 08:36 AM	

Nombre

Fecha

Declaración electrónica de incapacidad legal

14-03-2025 - 11:07 AM

[Ver documento](#)

Documentos adjuntos:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 Certificación de Interposición de Recurso de Impugnación Exp. 031-2025	Interposición de recurso TACP	31-03-2025 - 02:30 PM	
2 Informe de Trámite Exp. 031-2025	Otros TACP	02-04-2025 - 01:09 PM	
3 Resolución de Admisión Exp. 031-2025	Resolución de admisión TACP	02-04-2025 - 01:09 PM	
4 Escritos para el Traslado Exp. 031-2025	Escritos para traslado TACP	02-04-2025 - 01:09 PM	

Procesos relacionados:

Proceso Original	Cotización en línea	2025-2-96-01-03-CL-000397
------------------	---------------------	---

Opciones:





IV. RECURSO DE IMPUGNACIÓN

A- ACTUACIÓN FÁCTICA EXPUESTA EN EL LIBELO DEL RECURSO

En lo que respecta al recurso que nos ocupa, publicado en la página del portal electrónico "PanamaCompra", dentro del icono denominado "Escrito para el Traslado-Exp.031-2025", publicado el día 02 de abril de 2024, (visible de foja 012 a foja 016 del Expediente del Tribunal), la recurrente se basa en las siguientes argumentaciones dentro de su escrito:

" ...

FUNDAMENTAMOS NUESTRA POSICION EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Que para el acto de Cotización en Línea N.º 2025-2-96-01-03-CL-000397 convocada por ZONA LIBRE DE COLON se dieron Tres convocatorias en la cual en la tercera se produce la adjudicación al acto.

SEGUNDO: Que FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO (IOMEGA COMPUTADORAS Y SERVICIOS) fue oferente en cada una de las convocatorias aportando los documentos requeridos.

TERCERO: Que en la Primera convocatoria luego de la participación en la cotización en línea, FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO (IOMEGA COMPUTADORAS Y SERVICIOS) ingresa de manera satisfactoria todos los documentos solicitados por ZONA LIBRE DE COLON mediante Solicitud de Documentos en el portal de PanamaCompra.

CUARTO: Que posterior al ingreso de documentos, de manera sorpresiva FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO (IOMEGA COMPUTADORAS Y SERVICIOS) aprecia que se da una Segunda y Tercera Convocatoria, lo cual significa que se da por inválida la propuesta de nuestro representado.

QUINTO: Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 que regula la Contratación Pública, Artículo 32. Principio del debido proceso indica lo siguiente entre otras cosas:

Artículo 32. Principio del debido proceso. Todas las personas tienen derecho a que se les brinden las garantías esenciales tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo en los procedimientos de selección de contratista y, en las demás etapas de la contratación pública, a ser oídas y hacer valer sus derechos ante la entidad contratante, la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Somos del pensar que al descartar la propuesta de FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO (IOMEGA COMPUTADORAS Y SERVICIOS) se vulnera el debido proceso y no se brinda un resultado justo y equitativo en el proceso de selección de contratista.

SEXTO: Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 que regula la Contratación Pública, Artículo 161. Apego a las normas, señala lo siguiente entre otras cosas:

Artículo 161. Apego a las normas. Todos los procesos se efectuarán con arreglo a las normas de uniformidad, imparcialidad, celeridad, economía y eficacia y con apego al principio de estricta legalidad.

Es nuestra manera de pensar que al descartar una propuesta válida y que cumplió con todos los requerimientos exigidos, se quebranta la imparcialidad que debe regir en las contrataciones públicas.

" ...



B. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

El licenciado **Joel Palacios Cedeño**, en su calidad de apoderado judicial señor **FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO**, persona natural con establecimiento comercial denominado **IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS**, en su calidad de proponente, además de los argumentos antes esbozados, formula como petitum de su recurso lo siguiente:

“ ...

SOLICITUD: Realizamos respetuosa solicitud que la Adjudicación de la Compra Menor 2025-2-96-01-03-CM-000449 sea revocada y se adjudique a **FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO** (**IOMEGA COMPUTADORAS Y SERVICIOS**).

...”

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA RENDIDO POR LA ZONA LIBRE DE COLÓN

Que, el 08 de abril de 2025, la entidad realizara la publicación del Informe de Conducta, en el portal de compras gubernamentales “PanamaCompra”, mismo cual es suscrito por la Licda. LUISA NAPOLITANO en su condición de Gerente General (visible de foja 041 a foja 043), y cuyo contenido describe:

“



7 de abril de 2025
REF.: O.A.L.-693-2025

Magistrado
MARTIN WILSON CHEN
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Honorable Magistrado:

En atención a la Admisión del Recurso de Impugnación incoado por el Licenciado Joel Palacios Cedeño, en su condición de apoderado especial de Felix Alberto Quijano Escudero (Omega Computadoras y Servicios), promovido en contra del Acto Público Adjudicado de Selección de Contratista por Contratación Menor N° 2025-2-96-01-03-CM-000449, producto de la Cotización en Línea N° 2025-2-96-01-03-CL-000397, para la reparación de flash de cámara fotográfica y compra de flash para cámara fotográfica y que el mismo se encuentra suspendido mediante Resolución N° 025-2025/TACP de 1 de abril de 2025, procedemos a presentarle nuestro informe explicativo de conducta de acuerdo a los artículos 125, 156, 157, 158 y 159 del texto único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, artículos 238, 239, 240 y 253 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020.

ANTECEDENTES DEL CASO:

PRIMERO: La Zona Libre de Colón, es una entidad autónoma del Estado creada mediante Decreto Ley 18 de 17 de junio de 1948 y reorganizada mediante Ley 8 de 4 de abril de 2016.

SEGUNDO: Que la Zona Libre de Colón publicó el día 12 de febrero de 2025, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos en el sistema electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra” para la celebración del Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor y Cuadro de Cotización en Línea N° 2025-2-96-01-03-CL-000360, para la reparación de flash de cámara fotográfica y compra de flash para cámara fotográfica, con un precio de referencia de Novecientos Cuarenta y Siete Balboas con 00/100 (B/. 947.00). La cual se cancela por superar el precio de referencia.

TERCERO: Que la Zona Libre de Colón el día 26 de febrero de 2025, publicó por segunda vez el aviso de convocatoria y el pliego de cargos en el sistema electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra” para la celebración del Acto Público de Selección de Contratista.





por Contratación Menor y Cuadro de Cotización en Línea N° 2025-2-96-01-03-CL-000397, para la reparación de flash de cámara fotográfica y compra de flash para cámara fotográfica. En la cual participó la empresa IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIO, por un precio de B/.2,773.44. y se cancela acto público, porque no aportó ficha.

CUARTO: Que la Zona Libre de Colón el día 13 de marzo de 2025 publicó por tercera vez, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra" para la celebración del Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor y Cuadro de Cotización en Línea N° 2025-2-96-01-03-CL-000397, para la reparación de flash de cámara fotográfica y compra de flash para cámara fotográfica. En la cual participó las empresas IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS y MEXI.CO, ambas por un precio de B/.2,773.44 y se cancela acto público, porque no cumple a lo solicitado, al ser oneroso por el encima de lo propuesto anteriormente.

QUINTO: Que la Zona Libre de Colón el día 13 de marzo de 2025 publicó por cuarta vez, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra" para la celebración del Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor y Cuadro de Cotización en Línea N° 2025-2-96-01-03-CL-000397 de 14 de marzo de 2025 y Resuelve adjudicar el Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor N° 2025-2-96-01-03-CM-000449, para la reparación de flash de cámara fotográfica y compra de flash para cámara fotográfica a la empresa MEXI.CO, ya que es la empresa que cumplió con todos los requisitos según el pliego de cargos según la realización de evaluación la propuesta representa los mejores intereses para el estado.

SEXTO: Que el 31 de marzo de 2025, el Licenciado Joel Palacios Cedeño, en su condición de apoderado especial de la empresa IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS, presentó Recurso de Impugnación en contra de la Contratación Menor N° 2025-2-96-01-03-CM-000449, producto de la Cuadro de Cotizaciones en Línea N° 2025-2-96-01-03-CL-000397.

SÉPTIMO: La empresa IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS, dentro de su documentación aportó Fianza de Impugnación al Tribunal Administrativo de Contrataciones Pública, alegando que se vulneró el debido proceso y apego a las normas por no ser adjudicada la empresa en mención de la Contratación Menor N° 2025-2-96-01-03-CM-000449, producto de la Cuadro de Cotizaciones en Línea N° 2025-2-96-01-03-CL-000397.

CONSIDERACIONES DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN:

Luego del análisis correspondiente, somos del criterio, de que la Zona Libre de Colón ha cumplido a cabalidad con los procedimientos establecidos para la selección del contratista, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación.

Página 2

En tal sentido, se concluye que la empresa MEXI.CO, cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos en el Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor N° 2025-2-96-01-03-CM-000449, originado a través del Cuadro de Cotizaciones en Línea N° 2025-2-96-01-03-CL-000397, cuyo objeto es la reparación de flash de cámara fotográfica y compra de flash para cámara fotográfica.

La evaluación realizada refleja que la propuesta presentada por el proponente cumple con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, lo que justifica su adjudicación conforme al principio de eficiencia y transparencia que rige los actos públicos de contratación.

Sin otro particular, se suscribe de usted con mis más altas consideraciones y estimas.

Atentamente,

LCDA. LUISA NAPOLITANO
GERENTE GENERAL

LNM/RYC

”



VI. ALEGACIONES DE TERCERO:

Mediante Informe de trámite, generado por la Secretaría Técnica de Impugnaciones del Tribunal, del día 10 de abril de 2025, publicado en el portal electrónico "PanamaCompra", (visible de igual forma, a foja 046 del expediente de la causa), certifica que, durante el mismo término de tres (03) días, concedidos a la entidad para la remisión del informe de conducta, no compareció persona alguna, en interés de la ley o en interés particular para alegar sobre la impugnación presentada.

VII. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

El Tribunal se adentra ahora a la valoración de la presente encuesta administrativa del sub-júdice, atendiendo primariamente los presupuestos procesales indispensables para su análisis y valoración, dentro de los cuales antepone los siguientes:

A. Implementación del procedimiento a seguir por el Tribunal para la tramitación de su valoración

Del contenido sustentatorio y su petitum, propuesto con el libelo del recurso de impugnación interpuesto por el licenciado **Joel Palacios Cedeño**, actuando en su condición de apoderado judicial del **señor FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO** propietario del establecimiento comercial denominado **IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS**, en su calidad de proponente; así como del recuento de los hechos declarados por éste, sobre el presente acto público N°2025-2-96-01-03-CM-000449, publicado en el portal electrónico "PanamaCompra", que confrontándolos con las actuaciones administrativas de la **ZONA LIBRE DE COLÓN**; así como de las propias actuaciones demostradas en el mismo portal; evidencian que su tratamiento debe ejercerse mediante una valoración conforme a derecho, según lo plasmado por el artículo 159 y según el tipo de procedimiento de selección descrito a través del artículo 57 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como por los artículos 243 y 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020. Lo anterior, debido a que el reflejo de la litis se axioma y encuadra en la necesidad de escrutarla bajo la interrogante de **si ¿Dentro de la presente causa se encuentran presentes los presupuestos básicos por medio de los cuales se configura el procedimiento para la adjudicación de una contratación menor mediante una cotización en línea, que permite de manera expedita la adquisición de bienes, servicios u obras, cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios que rigen la contratación pública, y determinar; si ¿Ésta, la seleccionada, ha sido decidida por la entidad, acorde con el procedimiento preestablecido por la norma?**



B. Incorporación del Caudal probatorio aportado por las partes

En atención a los efectos de los artículos precitados en la Legislación de Contrataciones Públicas, y según las piezas que conforman el expediente del Tribunal, acuerdos sobre la valoración cual debe efectuar nuestro colegio como tribunal, se anexan de igual manera, las aportadas por la recurrente, consistentes en:

“

1. Recurso de impugnación;
2. Compra Menor No.2025-2-96-01-03-CM-000449.
3. Cotización en Línea No. 2025-2-96-01-03-CL-000397.
4. Copia de cédula de FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO.
5. Copia de cédula abogado Joel Palacios Cedeño.
6. Aviso de Operación de FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO (IOMEGA COMPUTADORAS Y SERVICIOS).

....”

A tales documentos nos referimos en el siguiente sentido:

Se advierte que el libelo de recurso, es un presupuesto procesal para el ejercicio de la actividad recursiva y no para la valoración del fondo de la Litis; supuestos ya consumados al darle el trámite correspondiente y por lo tanto no se constituyen para la valoración en el fondo; en virtud de ello, no se admite como prueba; del mismo modo, no se admite la copia simple de la cédula de identidad personal del abogado, por no ser un tema de carácter formal para la presentación del recurso.

Se admiten como evidencias, las referidas y enlistadas en los puntos 2, 3, 4 y 6 del libelo, al tratarse de piezas procesales objeto de análisis por parte de este colegio como tribunal, y que mantienen su respaldo en el expediente electrónico, de conformidad al contenido de los artículos 140 y 143 de la Ley No. 38 de 2000.

Por otro lado, se incorpora, al expediente, el informe de conducta publicado por la entidad, **ZONA LIBRE DE COLÓN** en el portal electrónico el 08-04-2025, siendo las 8:15 a.m.

Anotados los presupuestos procesales descritos, el Tribunal se adentra ahora a la valoración de la causa de conformidad al siguiente análisis:

C. Valoración de la litis en cuanto al Fondo

Al iniciarse con el examen de las piezas procesales que conforman el dossier, el Tribunal entra a su exegesis, tomando en consideración nuestro deber jurisdiccional administrativo, en virtud de los principios orientadores del Derecho Administrativo como el de estricta legalidad y congruentemente con los que rigen las compras del Estado (véase el Art. 25 del Texto Único), fundamentalmente el del debido proceso, cual expresa en el artículo 32 de la Ley 22 de 2006, “...los servidores públicos



observarán las reglas del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de la contratación pública y durante la ejecución del contrato hasta su liquidación”.

La presente encuesta administrativa, tiene su génesis como producto de un requerimiento bajo el procedimiento de selección de contratista No.2025-2-96-01-03-CM-000449, derivado como producto de la Cotización en Línea No. 2025-2-96-01-03-CL-000397, para la **“REPARACIÓN DE FLASH DE CÁMARA FOTOGRÁFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA/OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS/D.M.O.R.P.-034-2025”**, emitida por la **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

A través, de la convocatoria para la selectividad del Contratista, regentó su proceso mediante el método de una Contratación Menor, al tenor de lo establecido por el artículo 57 del Texto Único que ordenó la reforma a la Ley de Contrataciones Públicas, el cual sustenta dicha selectividad en el menor precio ofertado por los participantes en el Acto Público concertado, con un mínimo de formalidades, siempre que se cumpla con toda la documentación habilitante solicitada, descrita en el pliego de cargos o términos de referencia.

De conformidad al monto según valor de referencia presupuestado por la entidad para tales menesteres, cual lo fijase en la suma de CERO BALBOAS CON 00/100 (B/.0.00), se configura ésta dentro del tenor del estatuto de la Ley, bajo las adquisiciones mediante una cotización en línea, derivada del contexto de los Artículos 91 y 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificados por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022; ajustados con los efectos de los artículos 2 numeral 12, 57, del Texto Único ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020, en concordancia con los artículos 85 y 87 numeral 2 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020; estatuto reglamentario de dicha excerta que en lo medular indica:

“Artículo 85. Contratación menor. Es el procedimiento que permite, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la Ley 22 de 2006.” (El subrayado es nuestro)

Establecida la presente disposición normativa como rectora del acto, el Tribunal procede a escrutar las pretensiones de las partes, a fin de indagar dentro de éstas, ¿Cuál se adecua en conformidad ha dichos preceptos?; para ello tomamos como inicio los cargos invocados por la actora en contra de la Administración, quien exalta como sus principales vulneraciones las siguientes:

- Que su representado fue oferente en cada una de las convocatorias para el acto de cotización en línea de referencia,



- convocada por la Zona Libre de Colón, donde se dieron tres convocatorias y en la tercera se da la adjudicación del acto.
- Que su representado **FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO (IOMEGA COMPUTADORAS Y SERVICIOS)**, fue oferente en cada una de las convocatorias aportando los documentos requeridos
 - De manera sorpresiva, su representado aprecia que, se da una Segunda y Tercera Convocatoria, lo cual significa se debe dar por inválida la misma.

Frente a estos cargos el Tribunal constata, que el 28 de febrero de 2025, siendo las 9:49 a.m., la entidad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, la Cotización en Línea No. 2025-2-96-01-03-CL-000397, cuyo objeto contractual es para la **“REPARACIÓN DE FLASH DE CÁMARA FOTOGRÁFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA/OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS/D.M.-O.R.P.-034-2025”**, emitida por la **ZONA LIBRE DE COLÓN**, disponiendo como fecha para la presentación de cotizaciones el mismo día con un precio estimado de CERO BALBOAS CON 00/100 (B/.0.00).

Que, a la fecha de convocatoria antes descrita para presentación de cotizaciones, luego de sus entregas, la entidad emitió y publicó un Cuadro de Cotizaciones donde hizo constar la comparecencia de un solo proponente, el señor **FÉLIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO** bajo el nombre de su establecimiento comercial **IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS**, tal cual, consta en el Cuadro de Propuestas adjunto, y donde se evidencia la participación:

“

Número	2025-2-96-01-03-CL-000397
Descripción	REPARACIÓN DE FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA/OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS/D.M.-O.R.P.-034-2025
Entidad	Zona Libre de Colón
Unidad de Compra	Unidad De Compras - ZLC
Modalidad de Adjudicación	Global
Proponentes participante	1

Cuadro de Cotizaciones Presentadas por Proponente

IOMEGA		Ver Cotización							
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuesto
1	Flashes o iluminación de cámaras	* COMPRA DE TRES (3) FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA, ESPECIFICACIONES: AUTOMATICO TTL, FLASH MANUAL,SINCRONIZADO EN ALTA VELOCIDAD DE 1/8000s QUE SEA COMPATIBLE CON CAMARA NIKON QUE SE PUEDA UAR COMO FLASH MAESTRO O ESCLAVO.	3	Unidad	2025-2-96-01-03-CL-000397	3	B/. 698.00	B/. 2,094.00	---
2	Flashes o iluminación de cámaras	REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA.	1	Servicio	2025-2-96-01-03-CL-000397	1	B/. 498.00	B/. 498.00	---
Sub Total								B/. 2,592.00	
Impuestos								B/. 181.44	
Total								B/. 2,773.44	

”



Al respecto, el impugnante indica en el **Hecho TERCERO** de su libelo de recurso de impugnación afirmando que, luego de la participación en la cotización en línea, su representado ingresó de forma satisfactoria todos los documentos solicitados por la entidad, mediante solicitud al respecto en el portal electrónico “PanamaCompra”.

Adicionalmente, consta en el portal electrónico aludido, que la entidad siendo las 8:57 a.m. el 13-03-2025, realizó una segunda convocatoria que dio como resultado la publicación de Cuadro de Cotizaciones el 13-03-2025, siendo las 2:00 p.m. que contó con la comparecencia de dos (2) proponentes participantes, tal cual lo muestra la siguiente imagen:

“

Número	2025-2-96-01-03-CL-000397
Descripción	REPARACIÓN DE FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA/OFCINA DE RELACIONES PUBLICAS/D.M.-O.R.P.-034-2025
Entidad	Zona Libre de Colón
Unidad de Compra	Unidad De Compras - ZLC
Modalidad de Adjudicación	Global
Proponentes participante	2

Cuadro de Cotizaciones Presentadas por Proponente

Mexi.Co Ver Cotización

Descripción del # Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1 Flashes o iluminación de cámaras	* COMPRA DE TRES (3) FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA, ESPECIFICACIONES: AUTOMATICO TTL, FLASH MANUAL,SINCRONIZADO EN ALTA VELOCIDAD DE 1/8000s QUE SEA COMPATIBLE CON CAMARA NIKON QUE SE PUEDA UAR COMO FLASH MAESTRO O ESCLAVO.	3	Unidad	FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA	3	B/. 698.00	B/. 2,094.00	---
2 Flashes o iluminación de cámaras	REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA.	1	Servicio	REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA.	1	B/. 498.00	B/. 498.00	---
Sub Total							B/. 2,592.00	
Impuestos							B/. 181.44	
Total							B/. 2,773.44	

IOMEGA Ver Cotización

Descripción del # Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuest
1 Flashes o iluminación de cámaras	* COMPRA DE TRES (3) FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA, ESPECIFICACIONES: AUTOMATICO TTL, FLASH MANUAL,SINCRONIZADO EN ALTA VELOCIDAD DE 1/8000s QUE SEA COMPATIBLE CON CAMARA NIKON QUE SE PUEDA UAR COMO FLASH MAESTRO O ESCLAVO.	3	Unidad	2025-2-96-01-03-CL-000397	3	B/. 698.00	B/. 2,094.00	---
2 Flashes o iluminación de cámaras	REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA.	1	Servicio	2025-2-96-01-03-CL-000397	1	B/. 498.00	B/. 498.00	---
Sub Total							B/. 2,592.00	
Impuestos							B/. 181.44	
Total							B/. 2,773.44	

” ...



A su vez, consta publicado en el portal electrónico “PanamaCompra”, el Detalle de la Cotización las propuestas del señor JOSÉ ANGEL LEÓN ROBLEDO con razón comercial **MEXI.CO** con fecha y hora de ingreso 13-03-2025, siendo las 10:37 a.m, mientras que la propuesta del señor FÉLIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO, con nombre comercial **IOMEGA COMPUTADORAS Y SERVICIOS** en la misma fecha de ingreso siendo la 1:44 p.m. tal cual lo muestran las imágenes detalladas a continuación:

“
...

Detalle de la cotización V3

Información del proceso:

Número de Proceso

2025-2-96-01-03-CL-000397

Tipo de proceso

Cotización en línea

Título

REPARACIÓN DE FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA/OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS/D.M.-O.R.P.-034-2025

Modalidad de adjudicación

Global

Objeto de Contratación

Bien

Proceso posterior

Compra menor hasta 10,000

Información del proponente:

RUC

E-8-116469

Razón social

Jose Angel Leon Robledo

Nombre comercial

Mexi.Co

Información de la cotización:

Entidad

Zona Libre de Colón

Estado

Cerrada

Fecha y hora presentación de cotizaciones

13-03-2025 - 10:00 AM a 02:00 PM

Fecha y Hora de Ingreso

13-03-2025 - 10:37 AM

Documentos de la propuesta:

Descripción

Tipo

Fecha

Documento

1 Aviso

Copia simple de aviso de operacion

13-03-2025 - 10:35 AM

2 Cedula

Copia simple de cédula o pasaporte del Rep. Legal

13-03-2025 - 10:35 AM

3 Catalogo

Ficha técnica / Especificaciones técnicas

13-03-2025 - 10:35 AM

Nombre

Fecha

Declaración electrónica de incapacidad legal

13-03-2025 - 10:37 AM

[Ver documento](#)

Ítems ofertados:

1

Clasificación del Producto

Flashs o iluminación de cámaras

Especificación del comprador

* COMPRA DE TRES (3) FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA, ESPECIFICACIONES: AUTOMATICO TTL, FLASH MANUAL,SINCRONIZADO EN ALTA VELOCIDAD DE 1/8000s QUE SEA COMPATIBLE CON CAMARA NIKON QUE SE PUEDA UAR COMO FLASH MAESTRO O ESCLAVO.

Cantidad Solicitada

3 Unidad

Especificaciones del Proponente

Cantidad Propuesta

Precio Unitario

Impuestos

Valor Total Renglón

FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA

3 Unidad

B/. 698.00

B/. 146.58

B/. 2,240.58

2

Clasificación del Producto

Flashs o iluminación de cámaras

Especificación del comprador

REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA.

Cantidad Solicitada

1 Servicio

Especificaciones del Proponente

Cantidad Propuesta

Precio Unitario

Impuestos

Valor Total Renglón

REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA.

1 Servicio

B/. 498.00

B/. 34.86

B/. 532.86

Información del total de la propuesta:

SubTotal

B/. 2,592.00

Impuestos

B/. 181.44

Total

B/. 2,773.44



Detalle de la cotización V3

Información del proceso:

Número de Proceso	2025-2-96-01-03-CL-000397
Tipo de proceso	Cotización en línea
Título	REPARACIÓN DE FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA/OFCINA DE RELACIONES PUBLICAS/D.M.-O.R.P-034-2025
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Bien
Proceso posterior	Compra menor hasta 10,000

Información del proponente:

RUC	8-730-823
Razón social	FELIX QUIJANO
Nombre comercial	IOMEGA

Información de la cotización:

Entidad	Zona Libre de Colón
Estado	Cerrada
Fecha y hora presentación de cotizaciones	13-03-2025 - 10:00 AM a 02:00 PM
Fecha y Hora de Ingreso	13-03-2025 - 01:44 PM

Documentos de la propuesta:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 2025-2-96-01-03-CL-000397	Copia simple de aviso de operación	13-03-2025 - 01:43 PM	
2 2025-2-96-01-03-CL-000397	Copia simple de cédula o pasaporte del Rep. Legal	13-03-2025 - 01:43 PM	
3 2025-2-96-01-03-CL-000397	Ficha técnica / Especificaciones técnicas	13-03-2025 - 01:44 PM	
Nombre		Fecha	
Declaración electrónica de incapacidad legal		13-03-2025 - 01:44 PM	Ver documento

Ítems ofertados:

1	Clasificación del Producto	Flashs o iluminación de cámaras			
	Especificación del comprador	* COMPRA DE TRES (3) FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA, ESPECIFICACIONES: AUTOMATICO TTL, FLASH MANUAL,SINCRONIZADO EN ALTA VELOCIDAD DE 1/8000s QUE SEA COMPATIBLE CON CAMARA NIKON QUE SE PUEDA UAR COMO FLASH MAESTRO O ESCLAVO.			
	Cantidad Solicitada	3 Unidad			
Especificaciones del Proponente		Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Impuestos	Valor Total Renglón
2025-2-96-01-03-CL-000397		3 Unidad	B/. 698.00	B/. 0.00	B/. 2,094.00
2	Clasificación del Producto	Flashs o iluminación de cámaras			
	Especificación del comprador	REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA.			
	Cantidad Solicitada	1 Servicio			
Especificaciones del Proponente		Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Impuestos	Valor Total Renglón
2025-2-96-01-03-CL-000397		1 Servicio	B/. 498.00	B/. 181.44	B/. 679.44

Información del total de la propuesta:

SubTotal	B/. 2,592.00
Impuestos	B/. 181.44
Total	B/. 2,773.44

” ...

Con posterioridad la entidad, siendo las 12:00 p.m. del 14-03-2025, publicó Cuadro de Cotizaciones en donde participaron como proponentes los mismos dos (2) proponentes, detallados ups supra de conformidad a las imágenes siguientes:

“



Cuadro de Cotizaciones V3

Número	2025-2-96-01-03-CL-000397
Descripción	REPARACIÓN DE FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA/OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS/D.M.-O.R.P.-034-2025
Entidad	Zona Libre de Colón
Unidad de Compra	Unidad De Compras - ZLC
Modalidad de Adjudicación	Global
Proponentes participante	2

Cuadro de Cotizaciones Presentadas por Proponente

Mexi.Co		Ver Cotización							
Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos	
1 Flashes o iluminación de cámaras	* COMPRA DE TRES (3) FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA, ESPECIFICACIONES: AUTOMATICO TTL, FLASH MANUAL, SINCRONIZADO EN ALTA VELOCIDAD DE 1/8000s QUE SEA COMPATIBLE CON CAMARA NIKON QUE SE PUEDA UAR COMO FLASH MAESTRO O ESCLAVO.	3	Unidad	FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA	3	B/. 450.00	B/. 1,350.00	---	
2 Flashes o iluminación de cámaras	REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA.	1	Servicio	REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA.	1	B/. 250.00	B/. 250.00	---	
Sub Total							B/. 1,600.00		
Impuestos							B/. 112.00		
Total							B/. 1,712.00		

IOMEGA		Ver Cotización							
Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos	
1 Flashes o iluminación de cámaras	* COMPRA DE TRES (3) FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA, ESPECIFICACIONES: AUTOMATICO TTL, FLASH MANUAL SINCRONIZADO EN ALTA VELOCIDAD DE 1/8000s QUE SEA COMPATIBLE CON CAMARA NIKON QUE SE PUEDA UAR COMO FLASH MAESTRO O ESCLAVO.	3	Unidad	1	3	B/. 499.00	B/. 1,497.00	---	
2 Flashes o iluminación de cámaras	REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA.	1	Servicio	2	1	B/. 366.00	B/. 366.00	---	
Sub Total							B/. 1,863.00		
Impuestos							B/. 130.41		
Total							B/. 1,993.41		

”

De las constancias up supra y publicadas en el portal “PanamaCompra”, las cuales, forman parte integral del expediente electrónico, consta la comparecencia del impugnante en cada una de las convocatorias del proceso de selección que nos ocupa, tal cual lo reconoce y afirma en el **Hecho SEGUNDO** del libelo, al señalar que su representado fue oferente en cada una de las convocatorias y aportó todos los documentos requeridos; no obstante en el **Hecho CUARTO**, de su libelo afirma que de manera sorpresiva, su poderdante FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO (**IOMEGA COMPUTADORAS Y SERVICIOS**), aprecia que se dio de parte de la entidad una segunda y tercera convocatoria, lo cual a su entender significa que se da por inválida la primera propuesta enviada por su cliente, lo cual, desde nuestra apreciación y valoración en cumplimiento de nuestra competencia, a fin de dilucidar cualesquier disconformidad en cuanto al procedimiento de compra menor, realizado por la entidad, que permite de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación descritos bajo la Ley de compras públicas, ordenadora de las Contrataciones Públicas.



En el recurso de impugnación que nos ocupa de conformidad al numeral 2 del artículo 87 del Decreto Ejecutivo No.439 de 2020, establece el procedimiento a seguir en materia de contrataciones menores cuando establece:

“**Artículo 87. Procedimiento para contrataciones menores** se realizará de la siguiente manera:

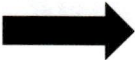
- 1. (...)
- 2. Las contrataciones que superen los quinientos balboas (B/.500.00) y no excedan los cinco mil balboas (B/.5,000.00), podrán realizarse con al menos dos cotizaciones. (...). (El subrayado es nuestro).

En añadidura el cuarto párrafo del artículo 91 del Decreto Ejecutivo No.439 de 2020, dispone que... “cuando la entidad realice una solicitud de cotizaciones en línea, cuyo monto requiera un mínimo de tres (3) o dos (2) cotizaciones y reciba menos de estas cantidades, podrá proceder a escoger la cotización de menor precio y que cumpla con las especificaciones requeridas, toda vez que las gestiones realizadas a través del Sistema Electrónico serán el aval que tendrá la entidad para sustentar que ha realizado la solicitud correspondiente y solo se presentaron las cotizaciones que refleje el Sistema Electrónico, cumpliendo así con los principios de publicidad e igualdad de oportunidades de la contratación pública”.

De las constancias administrativas, publicadas en el portal electrónico “PanamaCompra” se evidencia y constata que el menor precio ofertado en la última convocatoria, ingresado el 14-03-2025, siendo las 11:07 a.m., ha sido la del señor JOSÉ ANGEL LEÓN ROBLEDO con nombre comercial **MEXI.CO** por la suma de MIL SETECIENTOS DOCE BALBOAS con 00/100 (B/.1,712.00), mientras que la propuesta del impugnante FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO con nombre comercial IOMEGA COMPUTADORAS Y SERVICIOS, asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 41/100 (B/.1, 993.41), ambas publicadas en el portal electrónico “PanamaCompra” el pasado 14-03-2025, tal cual las siguientes imágenes:

“

Detalle de la cotización V3	
Información del proceso:	
Número de Proceso	2025-2-96-01-03-CL-000397
Tipo de proceso	Cotización en línea
Título	REPARACIÓN DE FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA/OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS/D.M.-O.R.P-034-2025
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Bien
Proceso posterior	Compra menor hasta 10,000
Información del proponente:	
RUC	E-8-116469
Razón social	Jose Angel Leon Robledo
Nombre comercial	Mexi.Co
Información de la cotización:	
Entidad	Zona Libre de Colón
Estado	Cerrada
Fecha y hora presentación de cotizaciones	14-03-2025 - 08:00 AM a 12:00 PM
Fecha y Hora de Ingreso	14-03-2025 - 11:07 AM





Detalle de la cotización V3

Información del proceso:

Número de Proceso	2025-2-96-01-03-CL-000397
Tipo de proceso	Cotización en línea
Título	REPARACIÓN DE FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA/OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS/D.M.-O.R.P.-034-2025
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Bien
Proceso posterior	Compra menor hasta 10,000

Información del proponente:

RUC	8-730-823
Razón social	FELIX QUIJANO
Nombre comercial	IOMEGA

Información de la cotización:

Entidad	Zona Libre de Colón
Estado	Cerrada
Fecha y hora presentación de cotizaciones	14-03-2025 - 08:00 AM a 12:00 PM
Fecha y Hora de Ingreso	14-03-2025 - 11:57 AM

”
...

De las imágenes up supra, se desprende que la entidad **ZONA LIBRE DE COLÓN** en acatamiento del procedimiento consagrado en el primer párrafo del artículo 92 del Decreto Ejecutivo No.439 de 2020, reglamentario de la Ley 153 ordenadora de la Ley 22 de junio de 2006, en lo que respecta a la adjudicación de las contrataciones menores por cotización dispone:

“

Artículo 92. Adjudicación de las contrataciones menores por cotización. Culminada la solicitud de cotizaciones, la entidad seleccionará del cuadro comparativo presentado por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas”. (El subrayado es nuestro)

Situación que motivó en la última convocatoria, desestimar por parte de la entidad administrativa, la propuesta de FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO (**IOMEGA COMPUTADORAS Y SERVICIOS**), y llamando a la propuesta de menor precio, a cargo del señor, JOSÉ ANGEL LEÓN ROBLEDO bajo el nombre comercial, **MEXI.CO** tal cual lo corrobora en el texto de su Informe de Conducta up supra, al indicar: “...cumple con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, lo que justifica su adjudicación conforme al principio de eficiencia y transparencia que rige los actos públicos de contratación”; misma que presentó en el contexto de su oferta, y cual consta publicada en el portal electrónico “PanamaCompra”, el 18-03-2025, siendo las 08:36 a.m. del tenor siguiente:

“

Mexi.Co

Atención: Zona Libre de Colón
Correo: kgonzalez@zolicol.gob.pa
Tel.: 475-9447

En Respuesta a su solicitud, le cotizamos lo siguiente:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
# 1	3	FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA Marca: GODOX Modelo: V1	\$ 450.00	\$ 1,350.00
# 2	1	REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 250.00	\$ 250.00

País: USA, China, Otros
Garantía: 1 año en Defectos de Fabricacion y Mano de Obra

Cotización: CL-000397
March 17, 2025

JOSE A. LEON ROBLEDO
Panamá Pueblo Nuevo
RUC.: E-8-116469, DV 37
Email: pty.mexico@gmail.com
Tel.: 6279-4947

Sub-Total \$ 1,600.00
Impuestos \$ 112.00
TOTAL \$ 1,712.00

Validez de la propuesta: 30 días
Condiciones de pago: Crédito
Tiempo de Entrega: 5 Días hábiles
Lugar de Entrega: ALMACÉN

Aprobado por: _____

ATTE:

Jose Leon

De acuerdo con los cargos de disconformidad generados por la impugnante, sustenta que participó en todas las convocatorias efectuadas por la entidad administrativa, y que ingresó de manera satisfactoria los documentos solicitados en el portal electrónico “PanamaCompra”, por la ZONA LIBRE DE COLON; no obstante, frente a ello, en el informe de conducta rendido por ésta mediante Nota REF:O.A.L.-693-2025 de 07 de abril de 2025, publicado en el portal electrónico “PanamaCompra” el 08-04-2025 (visible de fojas 041 a 043 del expediente jurídico), se desprende que en la convocatoria de 28-02-2025, la recurrente concurrió ofertando un precio de B/.2,773.44, pero dicho acto público se canceló, debido a que no aportó la ficha. Advierte el Tribunal que, efectivamente dentro de las evidencias que reposan en el portal, la propuesta de la impugnante no aportó la ficha técnica requerida por la entidad.

En cuanto a lo expuesto en el Hecho Cuarto del informe de Conducta detallado up supra, con respecto a la convocatoria del 13 de marzo de 2025, y su debida publicación en el portal electrónico “PanamaCompra”, bajo el item “Convocatoria #2, siendo las 8:57 a.m., participaron dos (2) proponentes, con los establecimientos comerciales denominados: **IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS** y **MEXI.CO**, ambas casas comerciales, ofertaron B/.2,773.44 para el cumplimiento del objeto del contrato consistente en “la Reparación de Flash de Cámara Fotográfica y Compra de Flash para Cámara Fotográfica”, tal cual lo dispuso el acto público de



selección de contratista por Compra Menor 2025-2-96-01-03-CM-000449, correspondiente a la Cotización en Línea 2025-2-96-01-03-CL-000397; indicando que el acto fue cancelado debido a que no cumplieron con lo solicitado por la contratista, al ser oneroso por encima de lo estimado. El Tribunal advierte que, de igual forma, la propuesta de la impugnante, no integró la ficha técnica y por tanto, quedó descalificada para la adjudicabilidad del acto en mención.

En adición, consta en el Hecho Quinto del Informe de Conducta en comento, que el mismo trece (13) de marzo, la entidad publica otra convocatoria en el portal electrónico “Panama-Compra”, a la cual acudieron solo dos (2) proponentes, siendo una de ellas, la hoy recurrente IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS, y mediante la cual, resolvió adjudicar en favor del establecimiento comercial MEXI.CO el acto público 2025-2-96-01-03-CM-000449 derivado de la Cotización en Línea 2025-2-96-01-03-CI-000397, por ser la de menor precio, tal cual las imágenes siguientes:

“

Cuadro de Cotizaciones V3

Número	2025-2-96-01-03-CL-000397
Descripción	REPARACIÓN DE FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA/OFCINA DE RELACIONES PUBLICAS/D.M.-O.R.R-034-2025
Entidad	Zona Libre de Colón
Unidad de Compra	Unidad De Compras - ZLC
Modalidad de Adjudicación	Global
Proponentes participante	2

Mexi.Co		Ver Cotización							
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Flashes o iluminación de cámaras	* COMPRA DE TRES (3) FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA, ESPECIFICACIONES: AUTOMATICO TTL, FLASH MANUAL,SINCRONIZADO EN ALTA VELOCIDAD DE 1/8000s QUE SEA COMPATIBLE CON CAMARA NIKON QUE SE PUEDA UAR COMO FLASH MAESTRO O ESCLAVO.	3	Unidad	FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA	3	B./ 450.00	B./ 1,350.00	---
2	Flashes o iluminación de cámaras	REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA.	1	Servicio	REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA	1	B./ 250.00	B./ 250.00	---
Sub Total								B./ 1,600.00	
Impuestos								B./ 112.00	
Total								B./ 1,712.00	



IOMEGA		Ver Cotización							
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Flashes o iluminación de cámaras	* COMPRA DE TRES (3) FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA, ESPECIFICACIONES: AUTOMATICO TTL, FLASH MANUAL,SINCRONIZADO EN ALTA VELOCIDAD DE 1/8000s QUE SEA COMPATIBLE CON CAMARA NIKON QUE SE PUEDA UAR COMO FLASH MAESTRO O ESCLAVO.	3	Unidad	1	3	B./ 499.00	B./ 1,497.00	---
2	Flashes o iluminación de cámaras	REPARACIÓN DE UN (1) FLASH DE CAMARA FOTOGRAFICA.	1	Servicio	2	1	B./ 366.00	B./ 366.00	---
Sub Total								B./ 1,863.00	
Impuestos								B./ 130.41	
Total								B./ 1,993.41	



”



Lo anterior, representa el cumplimiento de parte de la entidad, en lo que, al trámite expuesto, es acorde con las reglas procedimentales señaladas por el artículo 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que advierte al respecto:

“Artículo 92. Adjudicación de las contrataciones menores por cotización. Culminada la solicitud de cotizaciones, la entidad seleccionará del cuadro comparativo presentado por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas.

Posteriormente la entidad contratante procederá a solicitarle al proponente seleccionado los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación.

En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla con la presentación de los documentos solicitados, la entidad procederá a seleccionar la siguiente mejor cotización en precio que además haya cumplido con los requerimientos y especificaciones exigidas. Seguidamente la entidad elaborará el respectivo cuadro de cotizaciones con la cotización elegida, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, con el número de cotización en línea, al cual se le dará un número consecutivo de acto público.

Una vez refrendada la orden de compra la entidad procederá a registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” en el respectivo acto público. (El subrayado es nuestro)

....”

En ese norte, consideramos que la metodología instrumentada por la entidad, ha pretendido ajustarse en apego al debido proceso y en acatamiento a los principios de la contratación pública consagrados en el Texto Único de la Ley (Principio de Transparencia, numeral 2 del artículo 26; y Publicidad, artículo 30, en concordancia con el artículo 265 del Decreto No.439 de 2020); al advertir en cada una de las convocatorias y etapas procedimentales, las razones de su decisión. Lo que a la postre ha publicado en cada oportunidad, a través del portal electrónico, según lo decidido dentro del procedimiento de selección de contratista; previa convocatoria formal, tal cual, lo hemos constatado en los hechos y actuaciones de las partes, precitados según el respectivo Informe de conducta; todo lo anterior no constituye un atisbo para pretender cuestionar, la selectividad objetiva y justa de un contratista, tal cual lo manda la Ley; la cual reconoce en su exaltación y prestancia, en acatamiento de la exigencia del principio constitucional plasmado por el artículo 266 de nuestra Constitución, que señala al respecto:

“ARTICULO 266. La ejecución o reparación de obras nacionales, las compras que se efectúen con fondos del Estado, de sus entidades autónomas o semiautónomas o de los Municipios y la venta o arrendamiento de bienes pertenecientes a los mismos se harán, salvo las excepciones que determine la Ley, mediante licitación pública.

La Ley establecerá las medidas que aseguren en toda licitación el mayor beneficio para el Estado y plena justicia en la adjudicación.” (El subrayado es nuestro)



De igual forma, así también lo expuesto por el principio de economía en el artículo 27, numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas, que señala:

“Artículo 27. Principio de economía. En cumplimiento de este principio, se aplicarán los siguientes parámetros:

1. En las normas de selección y en los pliegos de cargos o en los términos de referencia, para el escogimiento del contratista, se establecerán y cumplirán los procedimientos y las etapas estrictamente necesarios, a fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más ventajosa para el Estado. Con este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección, y las autoridades estarán obligadas a dar impulso oficioso a las actuaciones.” (El subrayado es nuestro)

Bajo ese marco de ideas, nos remitimos al artículo 29 numeral 2 de la Ley de Contrataciones Públicas, cual transcribimos así:

“Artículo 29. Principio de eficacia. Los sujetos del procedimiento de selección de contratista, así como los que intervienen en la relación contractual, harán prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto de contratación sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez, no determinen aspectos importantes de la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento de selección de contratista ni causen indefensión a los interesados.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1.
2. Los servidores públicos concebirán el procedimiento de selección de contratista como un medio y no como un fin en sí mismo.” (El subrayado es nuestro)

Sobre la norma planteada, se advierte que los procedimientos no constituyen un fin en sí mismo, sino que hacen prevalecer el interés de la colectividad en aras de garantizar el bienestar común.

Puesto, que la propuesta seleccionada satisface los ideales previstos para la requisición y cumplimiento de la contratación procurada por la **ZONA LIBRE COLON.**

En adición y de conformidad a lo resaltado, en el numeral 3 del artículo 21 del Texto Único ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020, que modifica la Ley 22 de junio de 2006, es claro al estipular que, dentro de las obligaciones de las entidades contratantes, se instruye:

“Artículo 21. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades de las entidades contratantes las siguientes:

(...)

3. Seleccionar al contratista en forma objetiva y justa. Es objetiva y justa la selección en la cual se escoge la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, con base en lo estipulado en el pliego de cargos y en las disposiciones jurídicas. Esta obligación también les corresponde a los funcionarios de la entidad licitante.”

(El subrayado es nuestro).”



Siendo ello así, la proponente **MEXI.CO**, “cumple con los requisitos y demás condiciones del pliego de cargos”. Afirmar lo contrario a nuestro saber y entender, constituye además de una contradicción, una restricción y limitación a la libre competencia; siendo su precio, según lo propuesto por el orden de MIL SETECIENTOS DOCE BALBOAS (B/.1,712.00), cual es favorable para los intereses del Estado, al ajustarse a los presupuestos y exigencias en los términos de referencia del proceso de selección de contratista que nos ocupa.

Lo anterior, nos lleva a deducir y en base a principios generales del derecho, auxiliados del elemento de integralidad que consta en la documentación que acompaña la propuesta de la proponente en mención, publicada en el portal electrónico “PanamaCompra” que la misma guarda relación con el objeto a contratar y con los mejores intereses para el Estado.

La ley en su artículo 35, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No.439 de septiembre de 2020, contempla dentro de sus disposiciones, las reglas de interpretación sobre los contratos públicos y de los procedimientos de selección de contratista, de igual forma sobre los casos de excepción de procedimiento de selección de contratista y de las cláusulas y estipulaciones en los contratos, al disponer que se tendrán en consideración los intereses públicos, los fines y los principios de esta Ley; así como la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones y derechos que caracterizan los contratos conmutativos.

De lo anterior se desprende que, desde el inicio con la valoración de la propuesta; la entidad acató el procedimiento legalmente establecido para ello, es decir, la aplicación de los artículos 57, 156, 157, del Texto Único; y los artículos 87 numeral 2 y 91, 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, es por lo que, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, se dispone a **CONFIRMAR** el acto administrativo de adjudicación dentro del procedimiento de selección de contratista N° 2025-2-96-01-03-CM-000449, correspondiente a la Cotización en Línea N° 2025-2-96-01-03-CL-000397 en virtud de ajustarse a los preceptos legales de la ley que nos gobierna, así como de los postulados del pliego de cargos, conforme a nuestras facultades, que nos concede al respecto el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, cuyo texto refiere:

“Artículo **244**. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante.” (Lo subrayado es nuestro)

Como quiera que las pretensiones del impugnante carecen de asidero legal, al considerar el Tribunal que no le asiste razón, con relación a los cargos y las pruebas



aludidas por éste, al no evidenciarse, ni demostrar la veracidad de éstas, frente a la actuación de la Administración, razón por la cual se desestiman.

Luego del análisis de los hechos y las pruebas que obran en la causa de marras y en uso de las facultades y atribuciones que nos confiere la ley y demás normas reglamentarias y suplementarias, nos corresponde **CONFIRMAR**, la adjudicación generada a favor de la empresa **MEXI.CO**, dentro del proceso de selección de contratista No.2025-2-96-01-03-CM-000449, derivado como producto de la Cotización de Línea N° 2025-2-96-01-03-CL-000397, por el valor de MIL SETECIENTOS DOCE BALBOAS (B/.1,712.00), celebrado para la “**REPARACIÓN DE FLASH DE CÁMARA FOTOGRÁFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA/OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS/D.M.-O.R.P.-034-2025**”.

En lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la actora, se promoverá su devolución, a través, del procedimiento fiscalizado por la Contraloría General de la República.

En atención al examen esgrimido y en virtud de sus facultades legales, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes, la selección a favor de la empresa **MEXI.CO**, dentro del procedimiento de contratación menor No.2025-2-96-01-03-CM-000449, derivado como producto de la Cotización de Línea No. 2025-2-96-01-03-CL-000397, por el valor de MIL SETECIENTOS DOCE BALBOAS (B/.1,712.00), celebrado para la “**REPARACIÓN DE FLASH DE CÁMARA FOTOGRÁFICA Y COMPRA DE FLASH PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA/OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS/D.M.-O.R.P.-034-2025**” de acuerdo con las fundamentaciones externadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la fianza de recurso de impugnación, constituida mediante efectivo, por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE BALBOAS con 34/100 (B/.199.34), a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, según la Diligencia de consignación No.025-2025 de 31 de marzo de 2025 (visible a foja 025 del expediente jurídico).

TERCERO: NOTIFICAR a las partes, la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la presente resolución agota la vía gubernativa y en la misma vía no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante

la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente 031-2025, previa anotación en el registro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2 numeral 12, 4, 27, 29, 32, 57, 71, 146, 156, 157, 158, 159 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, Artículos 85, 87 numeral 2, 91, 92, 244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, y demás concordantes. Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Manuel Beckford
Magistrado Suplente


Martin Wilson Chen
Magistrado


Luis Mariscal
Magistrado


Karen Solís
Secretaria General-Encargada

